

tes: primera, escrupulosidad en el manejo de las rentas; segunda, que hizo el pago obligado por la fuerza; y tercera que hay paridad entre la resolución dada sobre el robo del Banco del Ecuador y la solicitud presente, y que la única diferencia que notaba era que el Gobierno necesitaba del Banco y no del Señor Amador. Concluyó diciendo que estaba por el proyecto.

Cerrado el debate y recogidos los votos el escrutinio dió el resultado siguiente: veintinueve votos por la afirmativa y siete por la negativa.

Quedó en consecuencia aprobado el proyecto. En seguida el H. Santistevan dijo: Séame permitido, Señor. Señores, consignar en esta acta un solemne y muy cordial voto de gratitud a la H. Cámara y en ella al Congreso por su benevolencia en favor y despacho la justa solicitud de mi hermano político; ó mejor dicho de mi segundo padre.uego, pues, os dignéis aceptar de mi parte y a nombre de Simón Amador y toda nuestra familia los más efusivos agradecimientos.

Después de lo que por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente

El Secretario

*Santiago Canales*

*Joaquín Larrea L.*

ARCHIVO

# Sesión del 9 de Julio de 1892.

Instalada a las 12 m., presentes los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acevedo, Campuzano, Carlo Viteri, Castro, Córdova (Gonzalo), Córdova (G. P.), Cisneros, Chiriboga (Pablo), Chiriboga (Virgilio) Espinosa, García, Jiménez, Landívar, Maldonado, Malo, Martínez, Moreno, Novosco, Novoa, Pareja, Penaherrera, Poro, Ribadeneira, Samaniego, Santistevan, Verán, Tello, Teóbar, Vacas, Valconez, Vela y Villavicencio; se leyó y aprobó el acta anterior.

Fueron luego en consecuencia de la H. Cámara tres oficios de la Secretaría del H. Senado, envía adjuntos los siguientes proyectos:

1.º - Aprobado sin modificación el que adjudica \$ 4,000 mensuales al Colegio "San Vicente del Guayas;

2.º - Aprobado de la misma manera el que establece una escuela en Canar.

Fue a la Comisión 1.ª de Redacción el primero; y a la 2.ª del mismo ramo el segundo;

3.º - El que vota una cantidad para ensanchar el hospital de Loja. - Envía modificados el art. 1.º y el 3.º. La Cámara insistió en cuanto a la primera reforma y aceptó la segunda;

4.º - El que asigna \$ 2,000 para una escuela en Esmeraldas;

5.º - El que adjudica \$ 4,000 para la reparación de la casa de Gobierno de Latacunga;

6.º - El que vota \$ 6,000 para la <sup>estatua</sup> estatua de Olmedo en Guayaquil;

7.º - El que ordena se pague al Sr. Daniel Tequiendo un caballo, dado en la Restauración.

Pararon los cuatro últimos a segunda discusión y a las siguientes Comisiones: a la 3.ª de Hacienda y 1.ª de Instrucción Pública reunidas, el cuarto; a la 2.ª de Obras Públicas, el quinto; a la 1.ª del mismo ramo el sexto; y a la 3.ª de Peticiones el sétimo.

Dióse cuenta en seguida de las siguientes peticiones:

1.ª - La de los vecinos de Huangalo, Hipobongo, Yanayacu y Mocha, trascrita por el Ministerio de lo Interior, para que se haga pertenecer las tres primeras a Mocha y no a Quero;

2.ª - La de la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia del Guayas y de algunos vecinos de la parroquia de Ayacucho para que se autorice a la Municipalidad de Guayaquil donar unos terrenos; también fue enviada por el mismo Ministerio;

3.<sup>a</sup> — La del Señor Miguel Valverde: acusa al Ministro de Hacienda Gabriel Jesús Núñez, por las injurias que le hace en un oficio dirigido a esta H. Cámara;

4.<sup>a</sup> — La del Señor Miguel Romero para que se le exonere de una multa impuesta por la Corte Superior de este distrito;

5.<sup>a</sup> — La de algunos comerciantes de Quito para que se rebajen los derechos de aduana en ciertos artículos

Pasaron a estas Comisiones: a la 3.<sup>a</sup> de Legislación, la primera; a la 1.<sup>a</sup> de Hacienda, la segunda; a la 2.<sup>a</sup> del mismo ramo, la quinta; a la 3.<sup>a</sup> de Peticiones la cuarta; y a la 1.<sup>a</sup> de Legislación, la tercera.

Inmediatamente el H. Salazar pidió se declarasen urgentes todos los asuntos de interés público, por faltar ya poco para la terminación del Congreso y haber muchos asuntos importantes que no se alcanzarían a tratar si no se les discutía en días seguidos.

La Cámara accedió a esta petición.

Dióse primera discusión al siguiente proyecto presentado por algunos H. H. Diputados.  
"El Congreso de la República del Ecuador,  
Decreta: — Art. único. — De los fondos destinados para obras públicas, vótase la cantidad de seis mil sures para ayudar a las Municipalidades de Tungurahua en la construcción de dos puentes de hierro; el uno sobre el río Culapashán y sobre el Pastaza el otro. — Las Municipalidades de Ambato, Sebileo y Pillaro determinarán los lugares más adecuados para la colocación de los puentes y reglamentarán el trabajo. —  
Martínez. — Moscoso. — Pareja. — Cisneros."

Pasó a segunda discusión y a la Comisión 1.<sup>a</sup> de Obras Públicas.

Púsose luego en segundo debate y pasaron a tercera estos proyectos, después de leídos los respectivos informes:

1.<sup>o</sup> — El que establece un hospital en Machala —  
"Como Cor.: Muy justo es que se vea un hospital en la ciudad de Machala y que la Nación contribuya

ya con fondos para la construcción y conservación de él. Por esto, vuestra Comisión de Beneficencia es de parecer que se apruebe por la H. Cámara de Diputados el proyecto venido de la H. Cámara Colegisladora, con las siguientes modificaciones que miran más bien a la claridad que al fondo del decreto. — En el Art. 2.º, en vez de decir "edificio", dígase: "establecimiento", para evitar la mala inteligencia que pudiera darse por falta de propiedad en el vocablo. — El Art. 3.º debe redactarse en estos términos: "Autorízase a la Municipalidad de Machala, para que adjudique el terreno necesario que debe ocupar la obra indicada en el lugar más conveniente para la higiene; pues de esta manera el Congreso concede, dentro de la esfera de sus atribuciones, la facultad que necesita dicha Corporación para disponer del terreno necesario. Salvo el mejor acuerdo de la H. Cámara. — Quito, 8 de Julio de 1894; Cota, Ferán Jimenez, Chimiloga P.º García a P.º

2.º — El que señala fondos para los hospitales de Manabí y Esmeraldas, reformando el decreto de 9 de Agosto de 1887. — Excmo. Sr. — Las reformas hechas por el H. Senado en el decreto de 9 de Agosto de 1887, son admisibles a juicio de vuestra Comisión de Beneficencia, por cuanto con la primera se evitarían los fraudes a que hubiera dado lugar la palabra "exporte"; con la segunda se facilita la recaudación del impuesto, y con la tercera se fija la época del cobro para no introducir el desorden en la inteligencia de la ley. Salvo el más ilustrado parecer de la H. Cámara. — Quito, Julio 8 de 1894; Cota, Jimenez, Chimiloga P.º García a P.º

3.º — El que vota una cantidad para construir una casa de Gobierno en Azogues. — Excmo. Señor. — Nuestra Comisión 2.ª de Obras Públicas, previo estudio del proyecto de decreto que ha venido aprobado del Senado y conducente a votar la suma de diez y seis mil sueldos para la adquisición de una casa de Gobierno en Azogues, opina: que se debe aprobar el referido proyecto, por cuanto la adquisición de que se trata es de imperiosa necesidad. — Val.º el parecer de la Comisión, salvo el más acertado de la H.

29

Cámara. — Quito, Julio 8 de 1897. *Columbogof. Fran. de*  
204. — El que facultó al Ejecutivo para permutar el terreno del potrero de Guayaquil con otro del Sr. Francisco R. Aguirre Jado.

Puesto en tercera discusión el proyecto que exonera al Colegio "Vicente de León" seguir contribuyendo para el sostenimiento de la escuela de los Hermanos Cristianos y del Colegio de las Madres Beletinitas, el H. Santistevan informó que la copia de los contratos celebrados por estos institutos había sido mandada inmediatamente; pero que habiéndose confundido en los Ministerios, sólo se le había entregado ahora. Indicó que veía conveniente exonerar al Colegio de la contribución y autorizar al Ejecutivo celebrar nuevos contratos con los Hermanos y las Madres, quienes habían manifestado convenirse en ser pagados por el Tesoro. Pidió por último que se leyeran los contratos.

El H. García quiso que se interrumpiera la lectura por creer que éstos no tenían relación alguna con el proyecto.

Los H. H. Santistevan y Carbo Videri replicaron, que tenían muchísima relación puesto que estos eran la base de las obligaciones del Colegio y que además el H. García, al decir que era inútil la lectura, caía en contradicción una vez que había manifestado (en la sesión que se suscitó este asunto) que era ilegal y aun inmoral resolver en este proyecto sin tener a la vista los contratos.

Contestó el H. García que bien debían comprender los H. H. preopinantes por qué había calificado él de inútil la lectura del proyecto de contrato presentado por los Hermanos y las Madres Beletinitas. Añadió que ya que el H. Santistevan informaba que estos institutos se convenían en ser subvencionados por el Tesoro podría quizá ser conveniente el proyecto; pero que al mismo tiempo debía constarse que el Colegio estaba obligado a cumplir lo ordenado por los estatutos, es decir, que sostenga dos escuelas.

El H. Vela expuso, en seguida, que por la lectura de los estatutos se había visto

que el Colegio estaba obligado a sostener dos escuelas y además por un contrato tenía obligación para con los H. H. Cristianos y las Madres Oblatas y que, por tanto, sería ilegal aprobar el proyecto porque equivaldría a echar por tierra un contrato debidamente celebrado.

Inmediatamente los H. H. Maldonado y Cobarrubias replicaron que no se trataba de destruir los contratos sino de exonerar al Colegio, que ya no contaba con rentas suficientes para seguir contribuyendo al sostenimiento de los dos establecimientos. Que si se le obligara hacer la erogación que había hecho hasta ahora equivaldría a destruir el Colegio, puesto que no solo no podría pagar a sus empleados, sino lo que es más, atender a las reparaciones necesarias del edificio que amenazaba ruina.

El H. H. García indicó, en seguida, que las causas del atraso del Colegio provenían de la mala administración de las rentas, de haber puesto un Colector sin fianza, y del excesivo sueldo que se había pagado a los empleados. Leyó con permiso del H. Sr. Presidente las bases de la fundación y fue manifestando que no se había cumplido ninguna de ellas.

El H. H. Vasconez contestó que se admiraba mucho que el rechazo de este proyecto viniese de parte de un Diputado por la provincia de León, y de quien debía esperarse más bien que lo sostenga. Añadió que no era cierto que se hubiera aumentado el sueldo a los empleados, y que si algunos gozaban de mayor renta que la señalada en los estatutos provenía de que ejercían dos o más cargos a tiempo.

El H. H. García replicó que estaba contra el proyecto porque era ilegal; y que en cuanto a la sorpresa expresada por el H. H. Vasconez debía tener en cuenta S. S. N., que, si era Diputado por León, lo era independientemente.

El H. H. Carlos Vique, para evitar la dificultad de legislar sobre un contrato, hizo con apoyo y consentimiento de los H. H. autores del proyecto, la siguiente moción: "El Tesoro Nacional

pagará al Colegio de Santa Teresa de Jesús y al Establecimiento de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de Latacunga por cuenta del Colegio "Vicente de León" la cantidad de ciento diez y ocho reales setenta y dos centavos que este debe satisfacer mensualmente, según los contratos pendientes con dichos institutos. Postuvo esta manifestando que el mismo Colegio Civil autorizaba el pago por cualquier persona y ahora era lo mismo que se iba a hacer autorizando que el Tesoro pagara por el Colegio, dejando subsistente el contrato celebrado por este.

Corroboró este razonamiento el H. Cisneros; y el H. Landívar indicó que lo mejor sería autorizar al Ejecutivo para que oyendo a las partes declarase insubsistente el contrato y proceda a celebrar otro.

El H. Carbo N. replicó que no le parecía conveniente dar un decreto en este sentido que equivaldría a legislar en materia que no es de la competencia del Congreso.

Cerrado el debate, la Cámara aprobó la moción del H. Carbo como substitutiva del proyecto primitivo.

Restablecida la sesión después de un momento de receso, el H. Jiménez dijo: Tengo conocimiento de que el H. Senado acaba de nombrar una Comisión para que la represente mañana en la fiesta de la bendición de la primera piedra de la Basílica Nacional; como es natural, también esta H. Cámara debe estar allí representada, así es que si hay algún H. Sr. Diputado que me preste su apoyo, haré la siguiente moción: Que la Cámara nombre sobre seis de sus H. H. miembros que la representen en la bendición de la primera piedra de la Basílica Nacional. Apoyada por el H. Landívar se aprobó sin discusión alguna. Recogidos los votos fueron nombrados los H. H. Carrasco, Novoa, Moreno, Salazar, Santistevan y Carbo Viteri.

Suscióense luego en conocimiento de la H. Cámara los siguientes proyectos suscritos por varios H. H. Diputados y <sup>el y el Sr. P.</sup> de los ~~dos~~ enviados del Senado aprobados ya en esta H. Cámara:

1.º El que ordena la construcción de un puente de mampostería en el río Penipe y asigna con ese

objeto el producto de la introducción del aguardiente al cantón de Guano. — El Congreso de la República del Ecuador, — Considerando — que es de indispensable necesidad la construcción de un puente que ponga en fácil y expedita comunicación las dos riberas del río de Penipe: — Decreta: — 1.º Se ordena la construcción de un puente de mampostería sobre el río de Penipe: — 2.º Se destina para esta obra todo el producto de los derechos de introducción de aguardientes al cantón de Guano, desde el 1.º de Enero de 1893, hasta su conclusión. — Dado, etc. — Pareja — Vela — Chiriboga (V.) — Vella.

2.º — El reformatorio del Código de Enjuiciamientos civiles. — El Congreso de la República del Ecuador, — Considerando 1.º Que el bienestar de los ciudadanos y la paz entre las familias se afianzan eficazmente con la expedita administración de justicia; — 2.º Que es un deber del legislador adoptar los medios que, sin sacrificar el acierto, tienda a la pronta conclusión de los litigios, evitando los recursos de que para eternizarlos se valen la temeridad y la mala fe; — Decreta: — Art. 1.º — Juicio de mayor cuantía es el que versa sobre un asunto cuyo valor pasa de \$500 en su acción principal. Los demás son de menor cuantía. — Los jueces parroquiales son competentes para conocer en primera instancia de los juicios y los Alcaldes Municipales de los primeros. — Art. 2.º — En las demandas ordinarias o ejecutivas y cuya acción principal no exceda de \$30, los jueces parroquiales observarán lo dispuesto respectivamente en los artículos 681 y 731 del Código de Enjuiciamientos Civiles; y en las que pasando de esa suma no excedieren de \$300, se sujetarán a las prescripciones que dicho Código contiene para los juicios ordinarios o ejecutivos de menor cuantía. — Art. 3.º — Las apelaciones y recursos de tercera instancia que se interpongan en los juicios civiles ordinarios, se sujetarán a las reglas siguientes: 1.ª En los asuntos cuya cuantía, no pase de \$30, no habrá más recurso que el de queja; 2.ª En los que, pasando de \$30 no excedieren de \$300, se puede apelar, de las sen-



84

rencias, autos y decretos que tengan fuerza de auto, siempre que el gravamen que ocasionen no pueda repararse en definitiva. La resolución que dicte el Jefe de Municipal, causa ejecutoria; 3<sup>o</sup> En las causas cuya cuantía pase de \$ 300 y no exceda de \$ 800, los decretos, autos y sentencias que dicte la Corte Superior no son susceptibles de otro recurso que el de queja; 4<sup>o</sup> Se podrá, en todo caso, interponer recurso de tercera instancia de la sentencia que se dicte en los asuntos que excedan de \$ 800, y en los de valor indeterminado. Pero de los autos y decretos que se cayeren en tales juicios, no habrá tercera instancia, si la resolución de segunda fuere conforme con la de primera en lo principal. = Art. 4<sup>o</sup> Las apelaciones y recursos de tercera instancia en los juicios ejecutivos, se sujetarán a las mismas reglas dadas en el art. anterior, salvo lo que se expresa en el inciso siguiente: = El ejecutado sólo puede apelar de la sentencia; pero no podrá interponer recurso de tercera instancia, aun cuando la cuantía pase de \$ 100, si la sentencia de segunda fuere conforme con la de primera en lo principal. = Art. 5<sup>o</sup> Las sentencias, autos y decretos que se dicten en segunda instancia en los juicios sumarios, no son susceptibles de otro recurso que el de queja; y si se tratare de un juicio verbal, se estará a lo dispuesto en los arts. 1093 y 1094 del Código de Enjuiciamiento Civil. = Art. 6<sup>o</sup> En las Cortes Suprema y Superiores, las citaciones pueden hacerse, indistintamente, por el Secretario ó por el Oficial Mayor. = Art. 7<sup>o</sup> La disposición del artículo 1200 del Código de Enjuiciamiento Civil, no obsta para que los Tribunales puedan alterar el orden que dicho artículo prescribe, si a juicio del Presidente hubiere para ello causa justa. = Art. 8<sup>o</sup> En la nueva edición que del Código de Enjuiciamiento Civil se halle haciendo la Corte Suprema, se insertarán en los lugares correspondientes, las disposiciones de la presente ley, promiéndolo en armonía con ellas las que ésta deroga ó modifica en dicho Código. = Dado, etc. = Córdoba (Gonzalo S.) = Carlos Viteri = Penaherrera = Salazar = Verán, y

3.º - El reformativo del Art. 1139 del mismo Código.  
do. - "El Congreso de la República del Ecuador.  
dor. - Decreta. - Art.º - Después del art.º  
1139 del Código de Enjuiciamientos en materia  
civil se añadirán los siguientes: - Art.º. - De-  
cretado el secuestro en las causas fiscales, se  
ejecutará inmediatamente, sin admitir soli-  
citud alguna, salvo lo dispuesto en el art.º 1155.  
Los incidentes de cualquiera naturaleza que se  
suscitaren en este juicio, no se sustanciarán  
sino después que se hubiere llevado a efecto el  
secuestro. - Art.º. - El juez o funcionario que  
contraviniere a la disposición del artículo prece-  
dente o que de cualquiera manera retardare  
la ejecución del secuestro u obstare a ella, se-  
rá castigado de plano, por el inmediato su-  
perior, con una multa de cien sures a mil  
sures, que será impuesta de oficio a so-  
licitud de parte. - Dado, etc. - M. Arco. - Ma-  
lo. - Castro - Martínez."

4.º - El que autoriza a la Municipalidad  
de Guayaquil para que done al Fisco el  
terreno en que está construyéndose la bodega de fie-  
no. - "El Congreso de la República del Ecu-  
dor - decreta - Art.º único. - Autorízase a la Mu-  
nicipalidad de Guayaquil, para que pueda  
donar al Supremo Gobierno, el terreno en que ac-  
tualmente se construye la bodega de feno, desti-  
nada para depósito de materias inflamables. -  
Dado, etc. - Novoa. - Carlo Viter. - Santistevan; y

5.º - El adicional a la Ley de Policía.

Pararon todos a segundo debate y  
a las Comisiones 2.º de Obras Públicas, el prime-  
ro; a la 3.º de Legislación, el segundo y el último.

Se leyó en seguida el siguiente in-  
forme de la Comisión de Constitución relativo  
al proyecto que retira al Ejecutivo de las facultades  
extraordinarias de que ha estado investi-  
do. - "Cmo. For. - La Comisión de Consti-  
tución, ha examinado el proyecto de decreto  
que retira al Poder Ejecutivo las Facultades Extraor-  
dinarias, y es de opinión que debe ser aprobado  
por esta H. Cámara, salvo lo que ella, en los

consejos de su sabiduría tuviere á bien resolver. — Quito, Julio 9 de 1892. — Salazar. — Ribadeneira. — Mallo. — Novoa. — Cisneros.

Puesto este en segundo debate, el H. Cor. V. pidió que para tercera discusión se le llamara al H. Sr. Ministro de lo Interior para que informara sobre la conveniencia ó inconveniencia de ese retiro, y que también se pida informe escrito al H. Sr. Ministro de Hacienda, sobre el estado de la movilización de las rentas, para ver si por lo menos en cuanto á lo económico convenia que el Ejecutivo conservase las extraordinarias.

El H. Sr. del Pozo pidió también que se llame al H. Sr. Ministro de lo Interior para tercera discusión. Pasó á esta el proyecto.

Después de leer el siguiente informe. — Excmo. Sr.: — Vuestra Comisión 4ª de Instrucción Pública, después de estudiar detenidamente el decreto relativo á la enseñanza práctica de Agricultura, aprobado por el Congreso anterior y objetado por el Ejecutivo, opina, salvo el mejor dictamen de la H. Cámara, que se debe insistir en dicho decreto. — Para fallar en un asunto tan importante con el mayor acierto posible, la Comisión pidió al R. P. Luis Sodiro un informe detenido sobre la materia: el sabio Jesuita á cuya ciencia y laboriosidad tanto debe la República, y que con fección é infatigable empeño se afana todo lo que ha por levantar nuestra Agricultura de la prostración en que yace, se dignó enviarnos el puntado informe, y como en él se ponen de manifiesto no sólo la necesidad y utilidad del decreto, sino lo infundado de las objeciones que el Ejecutivo se opuso, creemos que, la mejor manera de ilustrar la opinión de la H. Cámara es hacerle conocer aquel importante documento, y así, haciendo nuestras las razones en él puntualizadas, os pedimos, Excmo. Sr., mandéis darle lectura, pues seguros estamos de que después de haberto oído, no habrá un solo diputado, verdaderamente patriota, que se niegue á insistir en un decreto á todas luces importante para la República. — Quito, Julio 9 de 1892. — Santistevan. — Campuzano. — Espinosa. — (Informe del B. Poder. Publicado por la Comisión)

Después de leerse también el decreto y las objeciones.

Puesta en discusión la insistencia solicitada en el informe, el H. Penaherrera dijo: Muy fundadas y sólidas me parecen las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para objetar el proyecto; porque con él se van a distraer fuertes cantidades sin muchas ventajas, cuando esas mismas podían dedicarse a la construcción de vías de comunicación que son por ahora de vital importancia, <sup>nuestra</sup> de suprema necesidad; pido, pues, desde ahora conste mi voto negativo a la insistencia.

El H. Espinosa, después de leído el informe del R. P. Podas, cuya lectura pidió, dijo: Ahora que se han visto las lógicas y poderosas razones contenidas en el informe del sabio Jesuita, desearía sostenga el H. Penaherrera que son sólidas y fundadas las que ha tenido el Ejecutivo para objetar el proyecto.

El H. Penaherrera: voy a satisfacer al H. Sr. Espinosa haciéndole sólo estas dos preguntas: es o no cierto que, para los fines del proyecto, son necesarias fuertes sumas y que nuestro Tesoro está casi exhausto; es o no cierto que necesitamos urgentemente para poder vivir, vías de comunicación. ¿Qué importancia que el Ecuador produjera más, cuando no tiene caminos para exportar esos productos? Parece esta situación semejante a la de un gran festín donde faltase el alumbrado. Repito que daré mi voto negativo y pido de nuevo conste así en el acta.

El H. Espinosa: creo que no ha desvanecido el H. Penaherrera las razones con que se han combatido los informes del Ministerio: yo voy a contestar las dos preguntas con que me interpela el H. Diputado. Quiere que le conteste, sí o no, a la pregunta de si es menester invertir capitales para la creación de la Escuela práctica de Agricultura; contesto, naturalmente, que sí, una vez que es imposible sin capital llevar a cabo empresa alguna; diré aun más que éste será grande, si la empresa lo es igualmente, y pequeño, si pequeña. Esta pregunta es motivada por la gran objeción que ve el H. Señor

Ministro de Hacienda oponer al proyecto asegurándonos que para la Quinta Normal de Chile se ha necesitado millón y medio de fuertes. Tal asercion, aunque fuere del todo exacta, nada probaria, una vez que en Chile no se ha gastado sólo ese millón y medio en la Quinta, sino en muchos otros establecimientos anejos que nosotros no necesitamos; y téngase en cuenta, además, que dicha cantidad representa el valor de la Quinta de Chile después de cuarenta años de existencia! Esto se deduce del inventario de este Establecimiento, pedido por el Presidente Flores y enviado por el Sr. J. A. Ysasa, nuestro Consul General en Chile. Efectivamente, como Sr., el suelo desnudo ha costado en Chile 239.232 fuertes y solamente mide 88 hectáreas; nosotros por \$ 50,000 tendremos un fondo regularmente aperado y de más de 400 hectáreas de extension. No vamos a hacer un palacio para exposiciones, como en Chile, ni galpones para maquinaria, ni exposiciones de pinturas, ni Kioskos, ni Restaurants que valgan nada menos que \$ 500,000; tampoco haremos Conservatorios, parques, plantaciones de vides, criaderos, etc, que importan más de \$ 100,000; ni, felizmente crearemos un jardin de aclimatacion con sus jaulas, fieras, etc, etc., y he dicho felizmente, porque seria la mayor locura el que fuésemos a reunir cuatro de esos animales, como ahora se hace aqui, para darles de comer, mientras nosotros apenas tendremos lo necesario y cuando el tesoro está tan exhausto, como nos lo dice el Sr. Ministro en su objeccion. No continuare enumerando lo más que tiene Chile y que no haremos nosotros; pero, si me permitieris, como Sr., tener lo que dijo la Comisión Consultiva del Presidente Flores, compuesta de personas muy competentes en la materia, al informar en el año 90 sobre este mismo asunto: "La suma total suprimida ascenderia, dice, a 1025.440 fuertes. En resumen, si fuera del precio del fondo, se destinan \$ 5,000 anuales, a nuestro juicio, se tendria lo suficiente para plantear el proyectado Establecimiento; y, por arduas que sean las circunstancias del Erario, el gasto seria insignificante, comparado con los inmensos beneficios que reportaria a la Nacion."

A la otra pregunta del Sr. Penabazero, si es o no cierto que ante todo y sobre todo necesitamos caminos, responderé con la siguiente observación: nadie mega ni puede dudar siquiera que los caminos son de vital necesidad; mas no es menos cierto que dadas las condiciones actuales de nuestra agricultura podrían especialmente los ferrocarriles, causarnos males incalculables. En efecto, nuestros productos agrícolas, el trigo sobre todo, podrían venderse aquí los norte-americanos a menor precio que nosotros o qué sucedería, como Señor, el día en que se construya el ferrocarril? Que los americanos del Norte inundarían nuestros mercados con sus productos; nosotros no podríamos hacerles competencia, por lo mucho que nos cuesta el producirlos, y la agricultura del interior quedaría de hecho aniquilada. Ahora bien, si la perfeccionamos, no sólo obtendremos productos más abundantes y de mejor calidad que los actuales, sino lo que nos es más importante, con un costo mucho menor, una vez que éste y no otro es el resultado que da la aplicación científica de la agricultura moderna. Obteniendo esto por medio de la Escuela Práctica (cosa que no se alcanza sino lentamente) y recargando algo los derechos de importación a los productos extranjeros que pudieran hacernos competencia, conseguiríamos, y este es el único medio, de salvar nuestra agricultura, como Francia, perfeccionándola, ha salvado la suya. Preparémonos con tiempo, como Señor, de otra suerte el ferrocarril que tanto deseamos, en vez de darnos vida será nuestra completa ruina.

El Sr. Gandisteran: No necesito insistir más en las claras y conocidas ventajas que el Establecimiento de la Escuela Práctica de agricultura produciría, sólo voy a añadir un nuevo argumento en su favor. Es indudable, como Señor, que una vez establecida la Escuela Práctica, después de poco, poquísimo tiempo empezará a producir la casi insignificante suma anual que según el art. 4.º del proyecto es menester para su realización. Qué pierde, pues,

827

el Tesoro con erogarla por un poco tiempo? — nada y, en cambio las ventajas son inmensas, incalculables. Creo por esto, que la mayor parte de los H. H. Diputados votará por la insistencia.

Consultada la Cámara, votó, en efecto, por ella.

Puesto en tercer debate el proyecto que declara equivalentes a veinticinco años de profesorado las dos obras escritas por el Sr. D. Pedro J. Cevallos, el Sr. Gandívar, dijo: Para justificar el informe emitido por la Comisión, voy a exponer brevemente algunas razones: el Sr. Cevallos tiene o no derecho a la jubilación: si lo tiene, ocurre al tribunal competente no al Congreso que no está facultado para conceder jubilaciones; esto está claramente determinado por la ley; al concederla al Sr. Cevallos se arrogaría una facultad propia de dicho Consejo si no la tiene. Sr. Presidente, al declarar jubilado al Sr. Cevallos, temo que la Cámara proceda en contra una disposición de la Carta Fundamental, cuya observancia hemos jurado, que prohíbe conceder premios pecuniarios. No creo, pues, que el proyecto deba aprobarse.

El Sr. Córdova G.: Siento no estar de acuerdo con el Sr. Gandívar mi muy respetado profesor de filosofía y mucho más si se tiene en cuenta que su razonamiento no es nada filosófico, ya que acepta un término medio: no se trata de ninguno de los dos casos, ni de jubilable, menos de concederle premio alguno, sino únicamente de manifestar que las dos obras escritas por el Sr. D. Cevallos, la de Derecho Práctico y el Compendio del Resumen de la Historia del Ecuador equivalen a haber ejercido veinticinco años el cargo de profesor; no vamos, pues, con esto a concederle ningún premio y nunca se puede decir que en una declaratoria implícita como en el caso en que dispensamos a un estudiante la presentación de algunos documentos, como matriculas, etc., para que pueda obtener su grado <sup>con este</sup> no hacemos sino facultar con esto al Consejo de Instrucción Pública. Insistieron nuevamente muchos H. H. Diputados en sus respectivos razonamientos.

Votado el proyecto y verificado el escrutinio dió el resultado siguiente: por la aprobación del proyecto veintidós votos y nueve por la negativa.

Leyóse inmediatamente el telegrama de contestación al que esta H. Cámara dirigió al Municipio de Guayaquil, con motivo de haberse coronado la obra del agua potable; y, luego recibió lectura debate, quedando aprobado con algunas modificaciones en el proyecto que vota una suma para construir locales para la instrucción primaria en los cantones de Calvas, Paltas, Celica y Saraguro.

El art. 1.º se redactó así: Durante el próximo bienio votase la suma anual de \$8,000 etc.

El art. 3.º quedó negado por innecesario.

Discutido por tercera vez el proyecto que adjudica la mina de azufre de Higuan al Cantón de Mausi, quedó también aprobado con estas modificaciones: "Adjudicarse a la Municipalidad de Mausi la mina de azufre perteneciente al fisco y situada en la parroquia de Higuan etc."

Aprobóse también como art. 2.º la siguiente indicación del H. Chiriboga Virgilio, aceptada por los autores del proyecto: "Para auxiliar la construcción de dicho Establecimiento se vota por una sola vez la suma de \$1,000."

Después de lo que por ser ya las 4<sup>14</sup> de la tarde se levantó la sesión.

El Presidente.

Santiago Carrasco

El Secretario.

Joaquín Larrea L.

Sesión del 11 de Julio de 1892.

Bajo la Presidencia del H. Sr. Carrasco, instalóse a las 12 m., estando presen-